



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
No. AA-019GYR022-N163-2015
VALVULAS EFICIENTADORAS DE
CONSUMO DE AGUA

CONTRATO: C5M0416

PROVEEDOR: "VALCA DE MEXICO" S. DE R.L. DE C.V.

Contrato para la **Adquisición e Instalación de Válvulas Eficientadoras de Consumo de Agua para el Régimen Ordinario**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de la **Delegación Regional Veracruz Sur**, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Doctor Jon Gurutz Rementería Sempé**, en su carácter de Apoderado Legal y por la otra parte la empresa: "**VALCA DE MEXICO**" S. DE R.L. DE C.V. en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representado por el **C. Ernesto Castro Sanchez**, en su carácter de Representante Legal, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un Servicio Público de Carácter Nacional, en términos de los artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante, el **C. Doctor Jon Gurutz Rementería Sempé**, en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **68,728** del **3 de Octubre de 2013 libro 2,450** otorgada ante la fe del **Licenciado Ángel Gilberto Adame López**, Notario Público número **233** de la Ciudad de **México, Distrito Federal**, por lo que tiene facultades legales suficientes para obligar a "**EL INSTITUTO**" en los términos y condiciones del presente contrato, mismas que no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas, así mismo se manifiesta que solo firmara única y exclusivamente como Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social sin mayores alcances que acreditar su representación, con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT.241110/354.P.DAED con folio 14 del 13 de Diciembre de 2010 con fundamento en su numeral 34 Fracción II del capítulo II relativo a las Bases y Lineamientos.
- I.4. La **C. P. Martina Zavala Medel**, Titular de la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, interviene como área contratante, en términos del artículo 2º fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT.241110/354.P.DAED con folio 14 del 13 de

A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
No. AA-019GYR022-N163-2015
VALVULAS EFICIENTADORAS DE
CONSUMO DE AGUA

CONTRATO: C5M0416

PROVEEDOR: "VALCA DE MEXICO" S. DE R.L. DE C.V.

Diciembre de 2010 con fundamento en sus numerales 4 y 22 de su capítulo I, Políticas Generales numeral 33 Fracción II del capítulo II relativo a las Bases y Lineamientos.

- I.5. El C.P. Genaro Hernández Lira, Titular de los Servicios Administrativos**, interviene como responsable de haber solicitado el bien, en las condiciones y con las características solicitadas, con fundamento en su artículo 2º Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT.241110/354.P.DAED con folio 14 del 13 de Diciembre de 2010 con fundamento en sus numerales 4 y 22 de su capítulo I, Políticas Generales numerales 26, 26.1, 26.5 del capítulo II relativos a las Bases y Lineamientos.
- I.6. El Ing. Juan Carlos Rodríguez Aguilar, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, interviene como responsable de haber fijado los requisitos y/o evaluado las propuestas y como área administradora del contrato, responsable del cumplimiento de las obligaciones, en términos del artículo 2º fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Publico, con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT.241110/354. P.DAED con folio 14 del 13 de Diciembre de 2010 con fundamento en sus numerales 4 y 22 de su capítulo I, Políticas Generales; 26, 26.5, 26.5.1, 35, 37 último párrafo del capítulo II relativos a las Bases y Lineamientos.
- I.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición e Instalación de Válvulas Eficientadoras de Consumo de Agua para el Régimen Ordinario.**
- I.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062506, de conformidad con los dictámenes de disponibilidad presupuestal previos números 0000152376-2015 de fecha: 23 de Abril del 2015 y 0000199363-2015 de fecha 13 de Mayo de 2015.**
- I.9. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Mixta Número AA-019GYR022-N163-2015, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 BIS fracción III, 42, 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).**
- I.10. Con fecha 15 de Junio del 2015, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur, emitió el acta de asignación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
No. AA-019GYR022-N163-2015
VALVULAS EFICIENTADORAS DE
CONSUMO DE AGUA

CONTRATO: C5M0416

PROVEEDOR: "VALCA DE MEXICO" S. DE R.L. DE C.V.

I.11. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la **Solicitud de Cotización**, y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la **Solicitud de Cotización**.

I.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Poniente 7 número 1350, Colonia Centro, Código Postal 94300 de la Ciudad de Orizaba, Estado de Veracruz**.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **369** de fecha **18 de Octubre de 2008** otorgada ante la fe del Licenciado **Salvador Sanchez Guerra**, Notario Público número **15** de la Ciudad de **Torreón, Coahuila**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y la Propiedad de la ciudad de **Torreón, Coahuila**, bajo el folio número **80462*1** de fecha **23 de Octubre de 2008**.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Ernesto Castro Sanchez**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **369** de fecha **18 de Octubre de 2008** otorgada ante la fe del Licenciado **Salvador Sanchez Guerra**, Notario Público número **15** de la Ciudad de **Torreón, Coahuila**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y la Propiedad de la ciudad de **Torreón, Coahuila**, bajo el folio número **80462*1** de fecha **23 de Octubre de 2008**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en: **Compra y venta de válvulas comerciales e industriales**.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número: **VME081018R10**.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7. Cuenta con el documento vigente correspondiente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Regla 1.2:1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2015, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación,

*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 No. AA-019GYR022-N163-2015
 VALVULAS EFICIENTADORAS DE
 CONSUMO DE AGUA

CONTRATO: C5M0416

PROVEEDOR: "VALCA DE MEXICO" S. DE R.L. DE C.V.

del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", debe proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.10 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en: **Treviño 152 Nte., Entre Abasolo y Ocampo, Colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila, Teléfono: 87171603251, Fax: 8717160251, Correo Electrónico: ernesto@valcademexico.com**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga al **Suministro e Instalación de Válvulas Eficientadoras de Consumo de Agua para el Régimen Ordinario**, cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo 1 (uno)**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$330,000.00 (Trescientos Treinta Mil Pesos 00/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

Proveedor	Servicio	Monto de la propuesta sin incluir el I. V. A.
VALCA DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	Adquisición e Instalación de Válvulas eficientadoras de Consumo Agua	\$ 330,000.00

A continuación se da a conocer los precios unitarios que conforman la propuesta del Proveedor asignado para la prestación del Servicio, el cual es el siguiente:

*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
No. AA-019GYR022-N163-2015
VALVULAS EFICIENTADORAS DE
CONSUMO DE AGUA

CONTRATO: C5M0416
PROVEEDOR: "VALCA DE MEXICO" S. DE R.L. DE C.V.

No	CLAVE	DESCRIPCION BREVE	IMPORTE
	HI05-005	VALVULA EFICIENTADORA DE CONSUMO DE AGUA, QUE CORRIGE EL FLUJO DE AIRE EN TUBERIAS DE SUMINISTRO. CONSTRUIDA EN ACERO AL CARBON, INCLUYE INSTALACION EN ACOMETIDA DE AGUA (TUBERIA) DE DISTINTOS DIAMETROS UTILIZANDO PARA ESTO LAS REFACCIONES NECESARIAS COMO SON CONEXIONES (CODOS, COPLÉS, TUERCAS UNION, ETC.); MATERIALES DE CONSUMO, MANO DE OBRA PARA SU INSTALACION, CORTES, COLOCACION Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. C/U \$15,000	
1	HI05-005-001 001 C. FIJO con letra	SERIE K-0400 DE 4" DE DIAMETRO. PZA 2 P.U. \$75,000.00 Son setenta y cinco mil pesos 00/100	\$150,000.00
2	MO05-005-002 002 C. FIJO con letra	SERIE K-0400 DE 2" DE DIAMETRO. PZA 4 P.U. 45,000.00 Son Cuarenta y cinco mil pesos 00/100	\$180,000.00
TOTAL			\$330,000.00

Son (Trecientos treinta mil pesos 00/100)

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los **15 (Quince) días** naturales posteriores a la entrega del servicio por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, **número de fianza y denominación social de la afianzadora y copia de la misma**, en el caso de Facturas Electrónicas, documento que evidencie su enlace en el portal del IMSS, mismos que deben ser entregados en el **Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Sede Delegacional** objeto de este contrato, ubicado en, Sur 10 número 127, Colonia Centro, Código Postal 94300 de Orizaba, Ver., Tel. 01-272-72-5-90-99, Ext. 108 y 110, en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deben corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de "EL INSTITUTO" el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto debe presentar su petición por escrito en **El**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
No. AA-019GYR022-N163-2015
VALVULAS EFICIENTADORAS DE
CONSUMO DE AGUA

CONTRATO: C5M0416

PROVEEDOR: "VALCA DE MEXICO" S. DE R.L. DE C.V.

Departamento de Tesorería Delegacional, objeto de este contrato ubicado en Sur 10 número 127, Colonia Centro, Código Postal 94300 de Orizaba, Ver., Tel. 01-272-72-5-90-99, Ext. 103 y 122, en horario de 8:00 a 15:00 Horas de Lunes a Viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" debe presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Tesorería Delegacional, objeto de este contrato ubicado en Sur 10 número 127, Colonia Centro, Código Postal 94300 de Orizaba, Ver., Tel. 01-272-72-5-90-99, Ext. 103 y 122, en horario de 8:00 a 15:00 Horas de Lunes a Viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, debe notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se

*

6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
No. AA-019GYR022-N163-2015
VALVULAS EFICIENTADORAS DE
CONSUMO DE AGUA

CONTRATO: C5M0416

PROVEEDOR: "VALCA DE MEXICO" S. DE R.L. DE C.V.

menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el calendario y en los lugares que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, debe solicitarlo a **"EL INSTITUTO"**, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar y/o enviar al Departamento de Conservación y Servicios Generales un informe mensual concentrado de los servicios realizados y/o facturados, dicho informe deberá ser presentado en el formato especificado en el Anexo 2 **(Dos)**

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **16 de Junio al 15 de Julio del año 2015.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-
"EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
No. AA-019GYR022-N163-2015
VALVULAS EFICIENTADORAS DE
CONSUMO DE AGUA

CONTRATO: C5M0416

PROVEEDOR: "VALCA DE MEXICO" S. DE R.L. DE C.V.

causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en moneda nacional.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
No. AA-019GYR022-N163-2015
VALVULAS EFICIENTADORAS DE
CONSUMO DE AGUA

CONTRATO: C5M0416

PROVEEDOR: "VALCA DE MEXICO" S. DE R.L. DE C.V.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (Tres)**, en la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur**, ubicada en **Avenida Veracruz Núm. 56 y Norte 22, Colonia Santa Catarina, C.P. 94730, de la Ciudad de Río Blanco, Ver.**

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza; autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual debe presentar por escrito la solicitud de liberación a la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur**, ubicada en **Avenida Veracruz Núm. 56 y Norte 22, Colonia Santa Catarina, C.P. 94730, de la Ciudad de Río Blanco, Ver.**

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A) Se rescinda administrativamente este contrato.
- B) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima.
- D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, como sigue:

Cuando el "PROVEEDOR" no haga entrega de los bienes conforme a lo especificado en el ~~Catalogo de conceptos~~ dado a conocer en el Anexo Número 1 que forma parte integral de este contrato, para el Suministro e Instalación de Válvulas Eficientadoras de Consumo de Agua para corregir el flujo de aire en tuberías.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
No. AA-019GYR022-N163-2015
VALVULAS EFICIENTADORAS DE
CONSUMO DE AGUA

CONTRATO: C5M0416

PROVEEDOR: "VALCA DE MEXICO" S. DE R.L. DE C.V.

- En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta un máximo de cuatro días como entrega con atraso.
- Cuando el **"PROVEEDOR"** no preste el servicio conforme al calendario establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;

La pena convencional por atraso en la prestación del "Mantenimiento Correctivo" se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio de "Mantenimiento Preventivo" pactado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que debe cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
No. AA-019GYR022-N163-2015
VALVULAS EFICIENTADORAS DE
CONSUMO DE AGUA

CONTRATO: C5M0416

PROVEEDOR: "VALCA DE MEXICO" S. DE R.L. DE C.V.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-
"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando no se formalice el contrato en la fecha establecida.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un

*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
No. AA-019GYR022-N163-2015
VALVULAS EFICIENTADORAS DE
CONSUMO DE AGUA

CONTRATO: C5M0416

PROVEEDOR: "VALCA DE MEXICO" S. DE R.L. DE C.V.

término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, debe ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se debe formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o

12



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
No. AA-019GYR022-N163-2015
VALVULAS EFICIENTADORAS DE
CONSUMO DE AGUA

CONTRATO: C5M0416

PROVEEDOR: "VALCA DE MEXICO" S. DE R.L. DE C.V.

futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda prever o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga de labores académicas y administrativas.

DECIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información, y en su caso si los hubiere, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos generados por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, serán propiedad de **"EL INSTITUTO"**, los cuales se conservarán en el área del PROVEEDOR donde se llevó a cabo el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento previo y expreso de **"EL INSTITUTO"**, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA.- RELACIONES OBRERO-PATRONALES.- Las partes convienen en que **"EL INSTITUTO"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes.

VIGESIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

Anexo 2 (Dos) "Informe Acumulado de Ejecución de Servicios y Suministros"

Anexo 3 (Tres) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

ADJUDICACION DIRECTA
 No. AA-019GYR022-N163-2015
 VALVULAS EFICIENTADORAS DE
 CONSUMO DE AGUA

CONTRATO: C5M0416

PROVEEDOR: "VALCA DE MEXICO" S. DE R.L. DE C.V.

VIGESIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la **Solicitud de Cotización**, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Córdoba, Ver., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo formalizan, firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de **Orizaba, Ver.**, el día **26 de Junio del año 2015**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"
 APODERADO LEGAL**

**"EL PROVEEDOR"
 REPRESENTANTE LEGAL**


DR. JON GURUTZ REMENTERÍA SEMPE


C. ERNESTO CASTRO SANCHEZ

"En términos del numeral 34 Fracción II, Capítulo II de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT.241110/354 .P.DAED."

**POR EL AREA CONTRATANTE
 TITULAR DE LA COORDINACION DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**POR EL AREA REQUIRENTE
 TITULAR DE LOS SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS**


C.P. MARTINA ZAVALA MEDEL


C.P. GENARO HERNÁNDEZ LIRA

"En términos del artículo 2º. Fracción I del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público y en términos de su numeral 33 Fracción I, Capítulo II de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT. 241110/354.P.DAED."

"En términos del artículo 2º. Fracción II del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público y en términos de sus numerales 26, 26.1, 26.5, Capítulo II de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT.241110/354 .P.DAED"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
No. AA-019GYR022-N163-2015
VALVULAS EFICIENTADORAS DE
CONSUMO DE AGUA

CONTRATO: C5M0416
PROVEEDOR: "VALCA DE MEXICO" S. DE R.L. DE C.V.

POR EL AREA TECNICA Y ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE
CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

~~ING. JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUILAR~~

"En terminos del artículo 2º. Fracción III del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público y en términos de sus numerales 26, 26.5, 26.5.1, 35, 37 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT.241110/354. P.DAED."

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato número **C5M0416** para la **Adquisición e Instalación de Válvulas Eficientadoras de Consumo de Agua para el Régimen Ordinario**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y por la otra parte la empresa **"VALCA DE MEXICO" S. DE R.L. DE C.V.**, por un importe de **\$330,000.00** (Trescientos Treinta Mil Pesos 00/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 No. AA-019GYR022-N163-2015
 VALVULAS EFICIENTADORAS DE
 CONSUMO DE AGUA

CONTRATO: C5M0416

PROVEEDOR: "VALCA DE MEXICO" S. DE R.L. DE C.V.

Anexo 1 (Uno)

"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

1.1 El Instituto dentro del Programa Anual de Operación contempla los servicios objeto del presente contrato, en Inmuebles del Régimen Ordinario de la Delegación Regional Veracruz Sur, con el propósito de que estos se encuentren en óptimas condiciones de operación y se prolongue su vida útil, apeándose al catálogo de conceptos para el Suministro e Instalación de **Válvulas Eficientadoras de Consumo de Agua para Corregir el Flujo de Aire en Tuberías que a continuación se describe.**

ESPECIALIDAD: VALVULAS EFICIENTADORAS DE CONSUMO DE AGUA

REGIMEN ORDINARIO

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
HI05-005	VALVULA EFICIENTADORA DE CONSUMO DE AGUA, QUE CORRIGE EL FLUJO DE AIRE EN TUBERIAS DE SUMINISTRO. CONSTRUIDA EN ACERO AL CARBON, INCLUYE INSTALACION EN ACOMETIDA DE AGUA (TUBERIA) DE DISTINTOS DIAMETROS UTILIZANDO PARA ESTO LAS REFACCIONES NECESARIAS COMO SON CONEXIONES (CODOS COPLES, TUERCAS UNION, ETC.), MATERIALES DE CONSUMO, MANO DE OBRA PARA SU INSTALACION, CORTES, COLOCACION Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.		
HI05-005-001 C. FIJO con letra	SERIE K-0400 DE 4" DE DIAMETRO.	PZA	2
MO05-005-002 C. FIJO con letra	SERIE K-0400 DE 2" DE DIAMETRO.	PZA	4

2.1 TRABAJO REQUERIDO

➤ Alcance

- Este documento especifica el procedimiento para el Suministro e Instalación de Válvulas Eficientadoras de Consumo de Agua para corregir el flujo de aire en tuberías.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
No. AA-019GYR022-N163-2015
VALVULAS EFICIENTADORAS DE
CONSUMO DE AGUA

CONTRATO: C5M0416

PROVEEDOR: "VALCA DE MEXICO" S. DE R.L. DE C.V.

- El alcance del suministro proporcionado por el PROVEEDOR, comprende el suministro de los bienes, los materiales y la mano de obra necesaria para su instalación, la herramienta, el equipo y materiales necesarios para efectuar los trabajos descritos en este contrato.
- Las cantidades de bienes que se indican en el Catálogo de Conceptos, de las cuales se desprenden el análisis desglosado de cada uno de los precios unitarios, son las necesarias para la realización de la totalidad del servicio requerido.
- Cuando se presente, durante el desarrollo o ejecución del servicio en cuestión, por parte del PROVEEDOR, la necesidad de realizar conceptos de trabajos que no estén contemplados en el catálogo de conceptos original, o bien exista la necesidad de modificar (incrementar o disminuir) las cantidades originales de conceptos establecidos, estas situaciones serán consideradas como; trabajos extraordinarios y/o adicionales respectivamente; mismos que deberán ser autorizados, previo a su ejecución, por el Jefe Delegacional de Conservación y Servicios Generales, previo visto bueno del Jefe de Conservación de Unidad, correspondiente.

2.2 OBLIGACIONES Y REQUISITOS.

Será responsabilidad del PROVEEDOR llevar a cabo los trabajos para el **Suministro e Instalación de Válvulas Eficientadoras de Consumo de Agua para corregir el flujo de aire en tuberías**, en los inmuebles de la Delegación Regional Veracruz Sur, apegándose a los lineamientos, criterios e indicaciones que se marcan en este documento, así como también es su responsabilidad el proveer las refacciones originales.

Además es obligación del PROVEEDOR cumplir los siguientes requisitos que a continuación se enumeran:

- Todo el personal del PROVEEDOR adjudicado que asista e ingrese a cualquiera de los inmuebles que conforman la delegación, debe utilizar en todo momento uniforme completo; así como el gafete respectivo que lo identifique como empleado del mismo.
- El PROVEEDOR debe contar y utilizar los equipos y herramientas necesarias para la ejecución del servicio, como los son: herramienta general y especializada, equipo de medición, etc.
- El PROVEEDOR debe contar con medios de comunicación como los son: teléfono fijo y móvil, fax y correo Electrónico, números y direcciones que mantendrá y conservará durante el tiempo que dure el contrato respectivo.

2.3 Obligaciones y Responsabilidades del Proveedor

2.3.1 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Proveedor debe presentar el Programa de Suministro de los Bienes en su propuesta económica, de acuerdo a lo descrito en este anexo. Este programa se considerará como base para el desarrollo de los servicios y por consecuencia para el pago de los servicios correspondientes.

Es obligación únicamente del Proveedor, el proporcionar y utilizar todos los elementos, logística, mano de obra, herramientas y equipo, así como los materiales de consumo, requeridos y que sean necesarios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
No. AA-019GYR022-N163-2015
VALVULAS EFICIENTADORAS DE
CONSUMO DE AGUA

CONTRATO: C5M0416

PROVEEDOR: "VALCA DE MEXICO" S. DE R.L. DE C.V.

para la realización de los servicios **Suministro e Instalación de Válvulas Eficientadoras de Consumo de Agua para corregir el flujo de aire en tuberías**, según los conceptos de trabajo indicados en el catálogo de conceptos, deberá incluir y considerar de ser necesario, el almacenaje provisional y los movimientos locales de los mismos, hasta los sitios de utilización.

2.3.2 SUPERVISIÓN DEL IMSS Y DEL PROVEEDOR.

A) Supervisión del IMSS

Es obligación del IMSS, mantener en forma permanente un Jefe de Conservación de Unidad, con las funciones de vigilar la correcta ejecución de los servicios, apegándose este último, a lo establecido en el catálogo de conceptos.

El Jefe de Conservación de Unidad, en los diferentes inmuebles vigilara que el Proveedor cuente con los recursos humanos, materiales y de equipo, establecidos por este mismo dentro de su propuesta económica, así como verificará que el personal siga todas las medidas de seguridad, de acuerdo a los requerimientos de aplicación del propio servicio y de estas especificaciones, apegándose para ello a los programas de trabajo correspondientes. De presentarse alguna irregularidad o incumplimiento respecto de lo anterior, se solicitará se corrija dicha situación, que de persistir el incumplimiento, se podrá iniciar con la rescisión del contrato respectivo.

El Jefe de Conservación de Unidad tiene la facultad de objetar en cualquier momento, la intervención de algún miembro del equipo de trabajo del PROVEEDOR, cuando a su juicio considere que éste no cumple con las características indicadas en la presente INVITACIÓN, o bien en el caso de que dicho colaborador incurra en actos de indisciplina que alteren el desarrollo de los trabajos.

B) Comunicación:

Es obligación del Proveedor mantener una comunicación e información permanente hacia el Jefe de Conservación de Unidad, ya sea mediante la redacción de notas de bitácora o cualquier otro medio de comunicación, siendo su responsabilidad acatar invariablemente todas las disposiciones que emanen de la propia supervisión.

C) Responsabilidad del PROVEEDOR.

El Proveedor es el único responsable de los daños que ocasione su personal a las instalaciones del IMSS, por el manejo y uso del equipo, herramienta y demás elementos que se requieran para la realización de los servicios, así como también es su responsabilidad la realización de los trabajos de reparación y los costos generados por dichos trabajos.

La mano de obra para la realización de los servicios de **Suministro e Instalación de Válvulas Eficientadoras de Consumo de Agua para corregir el flujo de aire en tuberías** por parte del PROVEEDOR será de primera calidad, para lo cual proporcionara operarios competentes en cada una de las fases del trabajo, además de contar y utilizar, en buen estado, el equipo, herramientas de trabajo, productos y todo aquello que se requiera para la realización óptima del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
No. AA-019GYR022-N163-2015
VALVULAS EFICIENTADORAS DE
CONSUMO DE AGUA

CONTRATO: C5M0416

PROVEEDOR: "VALCA DE MEXICO" S. DE R.L. DE C.V.

Los gastos que erogue el PROVEEDOR por adquisición, transporte y almacenamiento de materiales, refacciones y herramientas, serán por cuenta de él, no teniendo derecho a pedir por ello ninguna compensación adicional, por lo que todas estas consideraciones deberán quedar incluidas en el importe final de su precio unitario y por tanto dentro del precio final por servicio, establecido en su propuesta económica.

El IMSS no está obligado en ningún caso a suministrar algún tipo de material, mano de obra, equipo o herramienta, que fuera requerido por parte del PROVEEDOR para la realización de los servicios.

2.4 OBLIGACIONES ADICIONALES DEL PROVEEDOR.

Todo el personal por parte del PROVEEDOR que ingrese a las unidades donde se realizan los Servicios, debe portar en un lugar visible, un gafete de identificación con fotografía, proporcionado por este mismo, el cual debe llevar la siguiente información: nombre del personal que lo porta, firma y sello del propio PROVEEDOR.

Todo el personal por parte del PROVEEDOR debe usar solo las entradas o salidas designadas, así como el horario establecido y debe evitar:

- Ingerir alimentos y bebidas dentro de las instalaciones del IMSS.
- Usar palabras "altisonantes" en las áreas de trabajo.
- Sustraer algún objeto que no sea de su propiedad.
- Atender peticiones personales de algún servidor público sin estar avalado por el personal supervisor.
- Hacer uso de aparatos electrónicos que puedan generar ruido en los centros de trabajo.
- Tener visitas de Carácter Personal
- Presentarse a laborar bajo los influjos de alguna droga y / o bebidas alcohólicas o consumirlos durante la prestación del servicio.

El Proveedor debe asegurarse de mantener el área de trabajo limpia y de dejar el espacio, mobiliario, aparatos, accesorios, etc. acomodado de la misma manera como se encontró antes de aplicar el producto.

Para el cobro de los servicios correspondientes es obligación del proveedor el entregar la siguiente documentación al IMSS:

- Factura debidamente requisitada.
- Orden de Servicio.
- Acta de Recepción.

El Instituto, se reserva el derecho de realizar las indagatorias respectivas, a fin de corroborar la veracidad de todos y cada uno de los documentos presentados por parte del Proveedor durante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
No. AA-019GYR022-N163-2015
VALVULAS EFICIENTADORAS DE
CONSUMO DE AGUA

CONTRATO: C5M0416

PROVEEDOR: "VALCA DE MEXICO" S. DE R.L. DE C.V.

cualquiera de las etapas del proceso de ADJUDICACIÓN, en las instancias correspondientes y en cualquier momento que a juicio se considere pertinente. En caso de que el Instituto comprobara la ilegitimidad o falsedad en la información presentada en uno o algunos de estos documentos, se procederá conforme a la normatividad aplicable.

2.5 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio de **Suministro e Instalación de Válvulas Eficientadoras de Consumo de Agua para corregir el flujo de aire en tuberías**, comenzara a partir del **16 de Junio del 2015**, en las instalaciones de las Unidades Médicas y Administrativas de esta Delegación Regional Veracruz Sur.

RELACIÓN DE UNIDADES QUE REQUIEREN LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE VALVULAS EFICIENTADORAS DE CONSUMO DE AGUA

UNIDAD	LOCALIDAD	DIAMETRO	CANTIDAD
HGR	ORIZABA	4"	1
HGZ 8	CORDOBA	2"	2
HGZ 35	COSAMALOPAN	4"	1
HGZ 32	MINATITLAN	2"	1
HGZ 36	COATZACOALCOS	2"	1

CALENDARIO DE ENTREGAS DE VALVULAS EFICIENTADORAS DE CONSUMO DE AGUA

JCU	UNIDAD	LOCALIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	HGR	ORIZABA, VER.						X	X					
3	HGZ 8	CORDOBA, VER.						X	X					
7	HGZ 35	COSAMALOAPAN, VER.						X	X					
9	HGZ 32	MINATITLÁN, VER.						X	X					
10	HGZ 36	COATZACOALCOS, VER.						X	X					

*



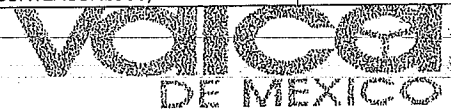
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 No. AA-019GYR022-N163-2015
 VALVULAS EFICIENTADORAS DE
 CONSUMO DE AGUA

CONTRATO: C5M0416
 PROVEEDOR: "VALCA DE MEXICO" S. DE R.L. DE C.V.

RELACIÓN DE RESPONSABLES DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN EN DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES

J.C.U.	RESPONSABLE	UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD
1	ING. FIDEL JAVIER GARCIA PACHECO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL	ORIENTE 6 Y SUR 41, ORIZABA, VER. C.P. 94300	ORIZABA
3	ING. OSCAR CASTRO ROSAS	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 8	AVENIDA 11 Y CALLE 3, CÓRDOBA, VER. C.P. 94500	CÓRDOBA
7	ING. CRISTOBAL SILVA MONTIEL	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 35	ACRRETERA COSAMALOAPAN- TLACOTALPAN S/N, COSAMALOAPAN, VER. C.P. 95400	COSAMALOAPAN
9	ING. GREGORIO JACOBO ESCOBAR	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 32	AV. JUSTO SIERRA No. 31, MINATITLÁN, VER.	MINATITLÁN
10	ING. MARIO CRUZ GARCIA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 36	ROMÁN MARÍN E INDEPENDENCIA, COATZACOALCOS, VER.	COATZACOALCOS



ANEXO NUMERO 9 (NUEVE)

PROPUESTA ECONÓMICA
 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS EFICIENTADORAS DE CONSUMO DE AGUA PARA CORREGIR EL FLUJO DE AIRE EN TUBERÍAS

DEL:
 REGIMEN ORDINARIO.
 Observación: Presupuesto con Volumen Total
 RESUMEN PRESUPUESTO
 Expresado en Pesos

DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR

No	CLAVE	DESCRIPCION BREVE	IMPORTE	%
	H105-005	VALVULA EFICIENTADORA DE CONSUMO DE AGUA, QUE CORRIGE EL FLUJO DE AIRE EN TUBERIAS DE SUMINISTRO. CONSTRUIDA EN ACERO AL CARBON, INCLUYE INSTALACION EN ACOMETIDA DE AGUA (TUBERIA) DE DISTINTOS DIAMETROS UTILIZANDO PARA ESTO LAS REFACCIONES NECESARIAS COMO SON CONEXIONES (CODOS COPLES, TUERCAS UNION, ETC.), MATERIALES DE CONSUMO, MANO DE OBRA PARA SU INSTALACION, CORTES, COLOCACION Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. C/U \$15,000		
1	H105-005-001 C. FIJO con letra	SERIE K-0400 DE 4" DE DIAMETRO. PZA 2 P.U. \$75,000.00 Son setenta y cinco mil pesos 00/100	\$150,000.00	100%
2	M005-005-002 C. FIJO con letra	SERIE K-0400 DE 2" DE DIAMETRO. PZA 4 P.U. 45,000.00 Son Cuarenta y cinco mil pesos 00/100	\$180,000.00	100%

TOTAL

\$330,000.00

Son (Trecientos treinta mil pesos 00/100)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

ADJUDICACION DIRECTA
No. AA-019GYR022-N163-2015
VALVULAS EFICIENTADORAS DE
CONSUMO DE AGUA

CONTRATO: C5M0416

PROVEEDOR: "VALCA DE MEXICO" S. DE R.L. DE C.V.



DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO

VALVULA EFICIENTADORA DE CONSUMO DE AGUA, QUE CORRIGE EL FLUJO DE AIRE EN TUBERIAS DE SUMINISTRO. CONSTRUIDA EN ACERO AL CARBON, INCLUYE INSTALACION EN ACOMETIDA DE AGUA (TUBERIA) DE DISTINTOS DIAMETROS UTILIZANDO PARA ESTO LAS REFACCIONES NECESARIAS COMO SON CONEXIONES (CODOS, COPLES, TUERCAS UNION, ETC.), MATERIALES DE CONSUMO, MANO DE OBRA PARA SU INSTALACION, CORTES, COLOCACION Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.
DE 2 VALVULAS SERIES K-0400 DE 4" Y 4 VALVULAS SERIES K-0200 DE 2" JUNTO LA CALIBRACION DE LAS MISMAS DE ACUERDO A LA SIG. TABLA DE LUGARES Y FECHA (MES).

CALENDARIO DE ENTREGAS DE VALVULAS EFICIENTADORAS DE CONSUMO DE AGUA

RÉGIMEN ORDINARIO

JCU	UNIDAD	LOCALIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	HGR	ORIZABA, VER.						X	X					
3	HGZ 8	CÓRDOBA, VER.						X	X					
7	HGZ 35	COSAMALOAPAN, VER.						X	X					
9	HGZ 32	MINATITLÁN, VER.						X	X					
10	HGZ 36	COATZACOALCOS, VER.						X	X					

VALCA de México S. de R.L. de C.V. Treviño 164 Norte Torreón, Coahuila México C.P. 27000 gerencia@valcademexico.com (52871) 716 0251

**"EL PROVEEDOR"
REPRESENTANTE LEGAL**

C. ERNESTO CASTRO SANCHEZ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
No. AA-019GYR022-N163-2015
VALVULAS EFICIENTADORAS DE
CONSUMO DE AGUA

CONTRATO: C5M0416

PROVEEDOR: "VALCA DE MEXICO" S. DE R.L. DE C.V.

Anexo 3 (Tres)

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se debe insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO

"EL PROVEEDOR"
REPRESENTANTE LEGAL

C. ERNESTO CASTRO SANCHEZ